

# GACETA OFICIAL

## SECCION DESPACHO E INFORMACIONES

PAGINA 12

Asunción, 15 de setiembre de 2003

NUMERO 177 (BIS)

### S U M A R I O

#### ● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

- Resolución N° 880/2003

#### Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

**RESOLUCIÓN N° 880/2003.- POR LA CUAL SE ESTABLECE UNA PRORROGA AL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE INTERCONEXIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 871/2002, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 90 (NOVENTA) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2003.**

Asunción, 14 de agosto de 2003

**VISTO:** La Resolución de Directorio N° 871/2002 del 17 de julio de 2002, "Por la que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Interconexión sugeridas por la Comisión conformada por Resolución PR N° 050/2002";

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 14 "Disposiciones Transitorias" del Reglamento de Interconexión aprobado por la Resolución de Directorio N° 871/2002, establece que "Las empresas que a la fecha de puesta en vigencia de la presente norma tengan contratos de interconexión en vigor, deberán adecuarse a estas disposiciones, dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses".

Que, en fecha 12 de agosto de 2002, se realizó la publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución de Directorio N° 871/2002.

**POR TANTO:** El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2003, Acta N° 027/2003, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** Establecer una prórroga al plazo estipulado en el Artículo 14 del Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución de Directorio N° 871/2002, por un periodo de tiempo de 90 (noventa) días, contados a partir del 12 de agosto de 2003.

**Art. 2°.-** Publicar en la Gaceta Oficial.

**Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Dr. OSVALDO BERGONZI**  
Presidente del Directorio